

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 132

LEY 132

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 132

LEY 132

Terminación del edificio para la Facultad de Medicina.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- El Poder Ejecutivo entregará a la Facultad de Medicina, de las rentas ordinarias, la suma de cien mil pesos moneda corriente para la terminación del edificio para la expresada Facultad.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 132. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).